

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 136 - 2020-GR-JUNIN/GGR

Huancayo, 19 AGO. 2020

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

La Carta N° 21-2020-JPMM del 19 de agosto de 2020; Informe N° 0036-2020-JPMM del 19 de agosto de 2020; Reporte N° 198-2020-GRJ/GRPPAT del 19 de agosto de 2020; Memorando N° 1305-2020-GRJ/GRI del 19 de agosto de 2020; Informe Técnico N° 470-2020-GRJ/GRI/SGSLO del 19 de agosto de 2020; Memorando N° 1302-2020-GRJ/GRI del 19 de agosto de 2020; Informe Técnico N° 469-2020-GRJ/GRI-SGSLO del 19 de agosto de 2020; Memorando N° 1273-2020-GRJ/GRPPAT del 19 de agosto de 2020; Memorandum N° 1272-2020-GRJ/GGR del 19 de agosto de 2020; Reporte N° 176-2020-GRJ/ORAJ del 18 de agosto de 2020; Memorando N° 1270-2020-GRJ/GGR del 18 de agosto de 2020; Informe Técnico N° 135-2020-GRJ/GRI del 18 de agosto de 2020; Memorando N° 1262-2020-GRJ/GGR del 17 de agosto de 2020; Informe Legal N° 305-2020-GRJ/ORAJ del 17 de agosto de 2020; Memorando N° 1281-2020-GRJ/GRI del 17 de agosto del 2020; Certificado de Crédito Presupuestario Nota N° 0000002900; Informe Legal N° 304-2020-GRJ/ORAJ del 14 de agosto de 2020; Informe Técnico N° 133-2020-GRJ-GRI del 14 de enero de 2020; Informe Técnico N° 456-2020-GRJ/GRI del 14 de enero de 2020; Informe Técnico N° 452-2020-GRJ-GRI-SGE del 14 de agosto de 2020; Memorando N° 1167-2020-GRJ/GRI del 13 de agosto de 2020; Carta N° 049-2020-CSA del 13 de agosto de 2020; y demás documentos adjuntos;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificada por la Ley N° 27680 – Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV, respecto a la descentralización, establece que: “Los Gobiernos Regionales tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)”;

Que, la autonomía de los Gobierno Regionales se define como la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes conforme a lo establecido en la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización;

Que, de conformidad al literal c), numeral 2 del artículo primero de la parte resolutive de la Resolución Ejecutiva Regional N° 018-2020-GRJ/GR del 27 de enero de 2020, se delega las facultades y atribuciones del Gobernador Regional de Junín al Gerente General Regional;

GERENCIA GENERAL	
DOC. N°	4263131
EXP. N°	2924269



Gobierno Regional Junín



Trabajando con la fuerza del pueblo!

Que, con Carta N° 21-2020-JPMM del 19 de agosto de 2020, el Asesor Legal de la Gerencia General Regional, remite adjunto el Informe N° 0036-2020-JPMM del 19 de agosto de 2020, en el cual señala entre otros que: "(...) lo cual cumple con el requerimiento para la aprobación de un adicional de obra (que tiene que ser menor al 15% del monto contractual) de acuerdo a la normativa de contrataciones del Estado vigente. (...). Siendo de acuerdo a la Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado, el argumento y procedimiento para establecer la necesidad del adicional de obra" (sic);



Que, con Reporte N° 198-2020-GRJ/GRPPAT del 19 de agosto de 2020, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, señala que el adicional y deductivo materia del presente cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente;



Que, con Memorando N° 1281-2020-GRJ/GRI del 17 de agosto de 2020 que remite la Certificación de Crédito Presupuestario, a fin de proseguir con el acto resolutorio de aprobación de la prestación adicional deductivo vinculante de Obra N° 01 para el componente "Cercos Perimétricos" de la obra: "**MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO MANUEL HIGA ARAKAKI, DISTRITO DE SATIPO, PROVINCIA DE SATIPO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN**";



Que, Informe Legal N° 0304-2020-GRJ/ORAJ del 14 de agosto de 2020, solicita se cumpla con ADJUNTAR la Certificación de Crédito Presupuestario, a fin de evaluar la procedencia de la ejecución de prestaciones adicionales de obra;



Que, mediante Informe Técnico N° 133-2020-GRJ/GRI de fecha 14 de agosto de 2020, emitido por el Gerente Regional de Infraestructura, en relación a la **PRESTACIÓN de ADICIONAL Y DEDUCTIVO DE OBRA N° 01 del componente Cercos Perimétricos** de la obra: "**MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO MANUEL HIGA ARAKAKI, DISTRITO DE SATIPO, PROVINCIA DE SATIPO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN**", concluye procedente la prestación de adicional de obra, y recomienda emitir el acto resolutorio respectivo;



Que, mediante Informe Técnico N° 456-2020-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 14 de agosto de 2020, emitido por el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, en relación a la **PRESTACIÓN de ADICIONAL Y DEDUCTIVO DE OBRA N° 01** componente "Cercos perimétricos" de la obra: "**MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO MANUEL HIGA ARAKAKI, DISTRITO DE SATIPO, PROVINCIA DE SATIPO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN**", concluye en opinar procedente la prestación de adicional de obra y deductivo N° 01; consecuentemente procede la aprobación de dicho adicional y deductivo vinculante de obra N° 01 para el componente Cercos Perimétricos, y recomienda formalizar con acto resolutorio de la aprobación en mención;



Que, en atención al caso concreto se tiene que, mediante Informe Técnico N° 456-2020-GRJ/GRI/SGSLO del 14 de agosto de 2020, emitido por el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, en relación a la **PRESTACIÓN**





Gobierno Regional Junín



de **ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01**, componente “Cerco perimétrico” de la obra: “**MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO MANUEL HIGA ARAKAKI, DISTRITO DE SATIPO, PROVINCIA DE SATIPO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN**”, solicita que se emita el acto resolutivo aprobando dicha adicional de obra;

De los argumentos de la Adicional de prestación de adicional de Obra

Que, de la revisión del expediente administrativo, se advierte que el argumento para poder aprobar el **ADICIONAL Y DEDUCTIVO DE OBRA N° 01** componente Cerco Perimétrico de la obra: “**MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO MANUEL HIGA ARAKAKI, DISTRITO DE SATIPO, PROVINCIA DE SATIPO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN**”, es por la modificación de la ubicación geográfica del terreno, ello en mérito a la Resolución Ejecutiva Regional N° 564-2019-GR-JUNIN/GR de fecha 02 de diciembre de 2019. Teniéndose en consideración que la ejecución de las prestaciones adicionales es por la adecuación de la infraestructura proyectadas al nuevo emplazamiento, debiendo elaborarse la adecuación del expediente técnico al nuevo terreno a través de prestaciones adicionales y deductivo correspondiente, justifica que la necesidad de acondicionar la infraestructura proyectada al nuevo emplazamiento, es debido al cambio de terreno, que no solo corresponde a la ubicación, sino al área y perímetro; asimismo, el expediente técnico del contrato principal considera 03 ingresos al infraestructura del Hospital en el nuevo terreno designado, resultando que no es factible mantener dichos acceso, debiendo ubicarse el acceso vehicular de servicios en función a las vías existentes y/o proyectadas al nuevo terreno, y como consecuencia de lo señalado, implica también mover y/o reubicar los bloques de los servicios generales;

Que, de autos se advierte que el presupuesto por cambio de ubicación corresponde a 28 partidas, las cuales detallan a continuación:

RESUMEN DE PRESUPUESTO DE ADICIONAL DE OBRA N° 01

ENTIDAD: GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN

PROYECTO: ADICIONAL CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO MANUEL HIGA ARAKAKI, DISTRITO DE SATIPO, PROVINCIA DE SATIPO,

CERCO PERIMETRICO





Gobierno Regional Junín



ITEM	DESCRIPCION	UND	METRADO	PRECIO (S./)	PARCIAL (S./)
01	OBRAS PROVISIONALES, TRABAJOS PRELIMINARES Y SEGURIDAD Y SALUD				7,295.40
01.01	TRABAJOS PRELIMINARES				7,295.40
01.01.01	LIMPIEZA DE TERRENO				4,219.16
01.01.01.01	LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL	m2	1,137.24	3.71	4,219.16
01.01.01.02	TRAZOS, NIVELES Y REPLANTEO				3,076.24
01.01.02.01	TRAZOS, NIVELES Y REPLANTEO PRELIMINAR	m2	568.62	2.95	1,677.43
01.01.02.02	REPLANTEO DURANTE LA OBRA	m2	568.62	2.46	1,398.81
02	ESTRUCTURAS				610,828.83
02.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS				104,621.00
02.01.01	EXCAVACIONES				20,104.95
02.01.01.01	EXCAVACIONES MASIVAS	m3	2,164.15	9.29	20,104.95
02.01.02	RELLENOS				62,397.45
02.01.02.01	RELLENO COMPACTADO C/ EQUIPO, CON MATERIAL PROPIO	m3	1,022.25	18.60	19,013.85
02.01.02.02	MEJORAMIENTO DE SUELO CON MATERIAL GW GRAVA BIEN GRADUADA	m3	468.00	92.70	43,383.60
02.01.03	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE				22,118.60
02.01.03.01	ELIMINACION DE MATERIAL, CARGADOR 125 / VOLQUETE 15 M3, D = 6 KM	m3	1,484.47	14.90	22,118.60
02.02	OBRAS CONCRETO SIMPLE				5,589.62
02.02.01	SOLADOS				5,325.08
02.02.01.01	CONCRETO F'C = 100 Kg/cm2 E = 2" SOLADOS	m2	338.10	15.75	5,325.08
02.02.02	CALZADURAS				264.54
02.02.02.01	CONCRETO CICLOPEO F'C = 100 Kg/cm2 .CALZADURAS	m3	1.23	215.07	264.54
02.03	OBRAS CONCRETO ARMADO				500,618.21
02.03.01	CIMIENTOS REFORZADOS F'C=210 kg/cm2				204,140.23
02.03.01.01	CONCRETO F'C=280 kg/cm2 CIMIENTOS REFORZADOS	m3	344.13	296.70	102,103.37
02.03.01.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL CIMIENTO REFORZADO	m2	51.07	26.47	1,351.82
02.03.01.03	ACERO CORRUGADO FY = 4200 Kg/cm2	kg	22,676.81	4.44	100,685.04
02.03.02	MUROS REFORZADOS				262,415.71
02.03.02.01	MURO DE CONTENCION				262,415.71
02.03.02.01.01	CONCRETO F'C = 280 Kg/cm2 MURO DE CONTENCION	m3	329.78	309.81	102,169.14
02.03.02.01.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL MURO DE CONTENCION	m2	2,005.81	26.47	53,093.79
02.03.02.01.03	ACERO CORRUGADO FY = 4200 Kg/cm2	kg	24,133.51	4.44	107,152.78
02.03.03	COLUMNAS				20,001.83
02.03.03.01	CONCRETO F'C = 210 Kg/cm2 COLUMNAS DE CONFINAMIENTO	m3	12.10	329.54	3,987.43
02.03.03.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL COLUMNAS DE CONFINAMIENTO	m2	125.84	34.93	4,395.59
02.03.03.03	ACERO CORRUGADO FY = 4200 Kg/cm2	kg	2,616.85	4.44	11,618.81
02.03.04	VIGAS				13,177.95
02.03.04.01	CONCRETO F'C = 210 kg/cm2 VIGAS	m3	11.98	294.64	3,529.79
02.03.04.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL VIGAS	m2	115.01	30.25	3,479.05
02.03.04.03	ACERO CORRUGADO FY = 4200 Kg/cm2	kg	1,389.44	4.44	6,169.11
02.03.05	VARIOS				882.49
02.03.05.01	JUNTA DE POLIESTIRENO EXPANDIDO, E = 1"	m2	51.07	17.28	882.49
03	ARQUITECTURA				293,264.07
03.01	MUROS Y TABIQUES DE ALBAÑILERIA				32,040.42
03.01.01	MUROS DE LADRILLO KING KONG DE ARCILLA (A MAQUINA O ARTESANALMENTE)				32,040.42
03.01.01.01	MUROS DE LADRILLO KK MAQ. TIPO IV SOGA MEZCLA C:A 1:4 CARAVISTA	m2	373.78	85.72	32,040.42
03.02	REVOQUES Y REVESTIMIENTOS				34,334.89
03.02.01	TARRAJEO EN INTERIORES				34,334.89
03.02.01.01	TARRAJEO DE COLUMNAS C/MORT C:A 1:5, e=1.5 CM	m2	125.95	37.05	4,666.45
03.02.01.02	TARRAJEO DE VIGAS C/MORT C:A 1:5, e=1.5 CM	m2	160.76	42.08	6,764.78
03.02.01.03	TARRAJEO FROTACHADO DE MUROS EXTERIORES C/MORT C:A 1:5, e=1.5 CM	m2	858.78	26.67	22,903.66
03.03	PINTURA				22,314.15
03.03.01	PINTURA MUROS EXTERIORES C/ PINTURA PREMIUN BASE AGUA TIPO LATEX	m2	1,145.49	19.48	22,314.15
03.04	CERCOS				204,574.61
03.04.01	CERCO METALICO CON TUBO DE FIERRO DE 2" @0.10m C/ PINTURA ESMALTE	m	312.81	653.99	204,574.61





Gobierno Regional Junín



RESUMEN DE PRESUPUESTO DEDUCTIVO DE OBRA N° 01

ENTIDAD: GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN
 PROYECTO : ADICIONAL CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO MANUEL HIGA ARAKAKI, DISTRITO DE SATIPO, PROVINCIA DE SATIPO, CERCO PERIMETRICO
 FECHA: JULIO 2020

COSTO DIRECTO			572,420.56
GASTOS GENERALES		8%	45,793.64
UTILIDAD		7%	40,069.44
SUB TOTAL			658,283.64
IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS IGV		18%	118,491.06
TOTAL			776,774.70
FACTOR DE RELACION			0.99990
TOTAL ADICIONAL DE OBRA			776,697.02



Que, el adicional asciende a la suma de S/ 776,774.70 aplicado el factor de relación asciende a S/ 776,697.02 incluido el 18 % de IGV;



Que, el cálculo de porcentaje de incidencia del adicional y deductivo vinculante N° 01, Calculo efectuado con el monto resultante, con la aplicación del factor de relación;

CUADRO DE CALCULO DEL PORCENTAJE DE INCIDENCIA

ENTIDAD: GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN
 PROYECTO : ADICIONAL CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO MANUEL HIGA ARAKAKI, DISTRITO DE SATIPO, PROVINCIA DE SATIPO, DEPARTAMENTO DE JUNIN".
CERCO PERIMETRICO

DESCRIPCIÓN	RESOLUCIÓN REGIONAL	ADICIONAL (A)	DEDUCTIVO (B)	DIFERENCIA ADICIONAL MENOS DEDUCTIVO (C) = (A) - (B)	
ADICIONAL N° 01	EN TRAMITE	1,238,755.62	776,697.02	462,058.60	
Monto del Contrato Original (D)				112,213,860.36	
%A (E) =(C)/(D)				0.41%	
PORCENTAJE ACUMULADO DE ADICIONALES Y DEDUCTIVOS DE OBRA					
DESCRIPCIÓN	RESOLUCIÓN MINISTERIAL	ADICIONAL (A)	DEDUCTIVO (B)	DIFERENCIA (C) = (A) - (B)	PORCENTAJE DE INCIDENCIA (%)
ADICIONAL N° 01	EN TRAMITE	1,238,755.62	776,697.02	462,058.60	0.41%
Monto del Contrato Original (D)				112,213,860.36	
% TOTAL ACUMULADO					0.41%
MONTO DEL CONTRATO ACTUALIZADO					
MONTO DEL CONTRATO	PRESTACIONES ADICIONALES DE OBRA	DEDUCTIVOS VINCULANTES DE OBRA	MAYORES METRADOS	MONTO ACTUALIZADO DEL CONTRATO	
112,213,860.36	1,238,755.62	-776,697.02	0	112,675,918.96	



De adicional de prestación de adicional de Obra



Gobierno Regional Junín



RESUMEN DE PRESUPUESTO DE ADICIONAL DE OBRA N° 01

ENTIDAD: GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN
PROYECTO : ADICIONAL CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO MANUEL HIGA ARAKAKI, DISTRITO DE SATIPO, PROVINCIA DE SATIPO, CERCO PERIMETRICO

FECHA: AGOSTO 2020

Table with 4 columns: Item, Description, Unit, Price, and Total. Rows include COSTO DIRECTO, GASTOS GENERALES, UTILIDAD, SUB TOTAL, IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS IGV, and TOTAL ADICIONAL DE OBRA.

Que, el adicional asciende a la suma de S/ 1, 238,879.51 aplicado el factor de relación asciende a: S/ 1, 238,755.62 incluido el 18 % de IGV;

Que, el presupuesto deductivo por cambio de ubicación, corresponde a 22 partidas las cuales se detallan a continuación:

Main table with 5 columns: ITEM, DESCRIPCION, UND, METRADO, PRECIO (S/.), and PARGIAL (S/.). Contains 42 rows of construction items such as TRABAJOS PRELIMINARES, EXCAVACIONES, and CONCRETO ARMADO.





Gobierno Regional Junín



Trabajando con la fuerza del pueblo!

Que, la potestad de ordenar la ejecución de prestaciones adicionales de obra ha sido conferida exclusivamente a la Entidad en reconocimiento de su calidad de garante del interés público, así, de considerar que la ejecución de dichos adicionales resulta conveniente y ajustada a ley, ordena su realización mediante la emisión y notificación al contratista de la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. En esa medida, tal resolución es la única comunicación que realiza la Entidad al contratista sobre la procedencia o necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra, según lo dispuesto en el artículo 175° del Reglamento;



Que, como se observa, en virtud del artículo 34° de la Ley una Entidad puede disponer el pago por "**prestaciones adicionales**", para lo cual, estas deben efectuarse conforme a los límites y procedimientos previstos en dicho dispositivo y en el Reglamento, según corresponda a cada caso en concreto;



Que, como se advierte, la potestad de disponer la ejecución de prestaciones **adicionales**, así como su reducción, ha sido conferida a la Entidad en reconocimiento de su calidad de garante del interés público en los contratos que celebra para abastecerse de los bienes, servicios u **obras** necesarios para cumplir con las funciones que le ha asignado la ley;



Que, en tal sentido, conforme a lo dispuesto en el numeral 175.1 del artículo 175° del Reglamento, solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original;



Del acto administrativo materia de modificación de contrato

Que, ahora bien, en atención a los actuados que obran en el expediente técnico materia de opinión legal, se colige que, que existe mérito para poder aprobar el **ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01** componente **Cerco Perimétrico** de la **OBRA**, que asciende a la suma de **S/. 462,058.60 (CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SESENTA Y OCHO CON 60/100 SOLES)**. Siendo esto así, correspondería su aprobación mediante acto resolutivo, máxime si tenemos en cuenta que dicho adicional y deductivo cuenta con la **CERTIFICACION DE CREDITO PRESUPUESTARIO NOTA N° 0000002900**, otorgado por la **GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL** tal como se puede advertir del **MEMORANDO N° 1281-2020-GRJ/GRI** del 17 de agosto de 2020, como también la incidencia asciende de +0.41% respecto al monto del contrato original, y con un plazo de ejecución contractual de 75 días calendarios; ergo, nos encontramos dentro de lo que la ley estipula;





Gobierno Regional Junín



Trabajando con la fuerza del pueblo!

Que, en primer lugar, es importante señalar que la normativa de Contrataciones del Estado contempla, a través de la Ley y el Reglamento, las modificaciones que pueden efectuarse respecto de un contrato; entre ellas están: *i) **la aprobación de prestaciones adicionales**; ii) la reducción de prestaciones; iii) ampliación de plazo; iv) la cesión de posición contractual; y, v) las modificaciones convencionales al contrato;*

Que, el artículo 34° de la Ley regula las modificaciones al contrato, estableciendo los supuestos en los que, para alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, la Entidad puede aprobar la ejecución de "**prestaciones adicionales**", la "**reducción de prestaciones**", así como la "**ampliación de plazo**";

Que, en ese contexto, sobre el particular, es importante señalar que, en el caso de obras, el primer párrafo del numeral 34.3 del artículo 34° de la Ley otorga a la Entidad, y solo a ella la potestad de ordenar al contratista la ejecución de prestaciones adicionales de obra hasta por el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados, siempre que respondan a la finalidad del contrato original;

Que, el numeral 175.1 del artículo 175° del Reglamento, desarrolla la referida "potestad" de la Entidad y precisa que: "Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normativa del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original". (El subrayado es agregado). Como se aprecia, la normativa ha previsto determinados requisitos que deben cumplirse antes de la aprobación de una prestación adicional de obra;

Que, el numeral 175.2 del artículo 175° del Reglamento establece que: "La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, debe comunicar a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional". (El subrayado es agregado);

Que, la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra por el inspector o supervisor o por el contratista (a través de su residente de obra) para poner en conocimiento de la otra parte las circunstancias que la originan y, de ser el caso, para que la Entidad determine la necesidad de elaborar el expediente técnico de la prestación adicional de obra. Posteriormente, la Entidad, en ejercicio de su "potestad" legalmente conferida de ordenar la ejecución de prestaciones adicionales de obra, dispone su ejecución en caso lo considere conveniente, para lo cual emite y notifica al contratista la resolución en la que se consigna su decisión;



Gobierno Regional Junín



¡Trabajando con la fuerza del pueblo!

Que, en cumplimiento de los artículos 181.2° y 182.2° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General; y habiéndose evaluado el pedido en base únicamente a la documentación adjunta al expediente; la Oficina Regional de Asesoría Jurídica opino por declarar procedente la Aprobación del **ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01** para el componente **Cerco Perimétrico** de la **OBRA** denominada: **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO MANUEL HIGA ARAKAKI, DISTRITO DE SATIPO, PROVINCIA DE SATIPO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN”**, la misma que asciende a la suma de **S/. 462,058.60 (CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SESENTA Y OCHO CON 60/100 SOLES)**, con una incidencia de +0.41% respecto al monto del contrato original; en atención a los fundamentos expuestos en la presente;

Que, estando a los informes técnico descritos precedentemente; y contando con la visación de las áreas involucradas;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la **PRESTACIÓN** del **ADICIONAL DE OBRA**, que asciende a la suma de **S/ 1, 238,755.62 (Un Millón Doscientos Treinta y Ocho Mil Setecientos Cincuenta y Cinco con 62/100 Soles)**.

ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR la **PRESTACIÓN** del **DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA**, que asciende a la suma de **S/ 776,697.02 (Setecientos Setenta y Seis Mil Seiscientos Noventa y Siete con 02/100 Soles)**.

ARTICULO TERCERO.- APROBAR la **EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN DE ADICIONAL – DEDUCTIVO VINCULANTE N°01**, para el componente “Cerco Perimétrico”, con un presupuesto de **S /462,058.60 (Cuatrocientos Sesenta y Dos Mil Cincuenta y Ocho con 60/100 Soles)**, con una **INCIDENCIA EN EL MONTO CONTRACTUAL DE 0.41%**, que constituye una incidencia de 0.41% respecto al monto del contrato original, con un **PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL** de 75 días calendarios; en atención a los fundamentos expuestos en la presente.

ARTICULO CUARTO.- DESLINDAR la responsabilidad administrativa, civil y penal, por los informes referidos en la presente, a los suscribientes de dichos documentos, quienes, de acuerdo a su especialidad, brindaron su opinión sobre los hechos materia de la presente resolución y sirvieron de fundamento para la emisión de la presente resolución.

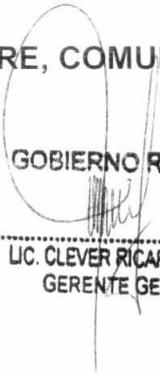
ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR con las formalidades de ley a las instancias competentes para los fines pertinentes.

REGISTRE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 20 AGO. 2020

Abog. Helen S. Díaz Herrera
SECRETARIA GENERAL

GOBIERNO REGIONAL JUNIN

LIC. CLEVER RICARDO UNTIVEROS LAZO
GERENTE GENERAL REGIONAL

